

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Jueves 7 de Octubre de 1948	Nº 220
---------	---	--------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1987

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1988
 Sentencia Nº 296 1989
 Apruébase una disposición. 1970
 Establécese una Tarifa 1990

RELACIONES EXTERIORES

Acredítase una Misión Especial 1992
 Acéptase una renuncia 1992
 Cancelase un Acuerdo 1992
 Nombramiento 1992

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 1992
 Contratos 1993
 Nombramiento 1993

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Agosto de 1948 1994

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 1995

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramientos. 1996

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancelaciones. 1996
 Nombramiento 1997

SECCION JUDICIAL

Remates. 1997
 Títulos Supletorios. 2000
 Marcas de Fábrica. 2001
 Citaciones de Procesados 2002

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Presidencia del honorable senador Gral. José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorables senadores Castillo y Pereira, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Bustamante, Guerrero, Martínez, Morales C., Noguera y Vilchez.

19 - Se abrió la sesión.

29 - El segundo Secretario honorable senador Blandón, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

39 - Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

49 - Senador Morales C.: Teniendo noticias ciertas de que nuestro distinguido compañero y amigo, honorable senador Dr. Francisco Baltodano, se encuentra gravemente enfermo, hago moción para que la Directiva nombre una Comisión del seno de esta Cámara, a fin de que lo visite en su lecho de enfermo y nos mantenga al día, del estado del Dr. Baltodano. Asimismo me permito hacer moción para que se le preste toda la ayuda necesaria.

Senador Presidente: Yo también ya tenía noticias del estado delicado del Dr. Baltodano y había pensado nombrar una Comisión como en verdad la vamos a nombrar. Con respecto a la ayuda, creo que ya ese punto está previsto en nuestro Reglamento. De manera que me permito nombrar a los honorables senadores Blandón, Noguera, Guerrero y al que habla, para que después de la sesión lo visitemos en su lecho de enfermo.

59 - Se procedió a la elección de la Directiva que fungirá del 15 de Junio corriente al 14 de Julio próximo. Los miembros de esta Directiva fueron electos por unanimidad y quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, honorable senador don Pedro A. Blandón; Vicepresidente, honorable senador don Mauro Vilchez; Primer Secretario, honorable senador Dr. Salvador Castillo; Segundo Secretario, honorable senador don Gilberto Morales; Primer Vicesecretario, honorable senador Dr. Lorenzo Guerrero; Segundo Vicesecretario, honorable senador Dr. Juan José Martínez.

A continuación tomó posesión la nueva Directiva electa.

69 Senador Blandón: Aprovecho el primer momento de estar en la Presidencia de esta Honorable Cámara, para rendir las gracias a todos mis compañeros por haberme dado tan alto honor. Es para mí un altísimo honor ser Presidente de la Cámara del Senado. electo por un grupo de amigos que siempre caminamos de acuerdo; pero siento más honra porque me parece que es-

toy en León a quien yo represento, aunque sea senador de la República y León también se debe sentir honrado. Siento, pues, cumplir con mi deber al rendir a todos y a cada uno de mis compañeros, mis más expresivas gracias.

79—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual queda prohibida la elaboración de bebidas embriagantes con mieles que no sean de primera clase, segunda clase o guarapos.

89—Se leyó y aprobó la lista de los gastos de oficina de esta Secretaría, durante el mes de Mayo de 1948.

99—No habiendo asunto que tratar, se suspendió la sesión para mientras va y regresa la Comisión nombrada para visitar al Dr. Francisco Baltodano.

10—De regreso la Comisión, se continuó la sesión.

11—Llegó una Comisión integrada por los honorables diputados Ríos, Hidalgo y Lugo Marengo.

Diputado Lugo Marengo: Honorable Cámara: En nombre de la Cámara de Diputados venimos a invitar al Honorable Senador para que nos reunamos en Congreso Pleno, a fin de nombrar la Directiva de este Alto Cuerpo.

El senador Presidente manifestó a la Honorable Comisión, que la Cámara del Senado gustosa aceptaban la invitación y que inmediatamente pasaría a formar Congreso Pleno.

12—Se suspendió la sesión para concurrir a formar Congreso Pleno.

13—De regreso los señores Senadores de formar Congreso Pleno, se reanudó la sesión.

Senador Presidente: Ruego al honorable senador Zelaya informe a la Cámara el resultado de la Comisión que visitó al Dr. Baltodano.

Senador Zelaya C.: Los comisionados nos presentamos en la casa particular del Dr. Baltodano y tuvimos la pena de oír de boca de su señora esposa y familiares, que el estado del Dr. Baltodano es muy delicado y que se hacen esfuerzos por salvarlo. Nosotros, en nombre de esta Cámara, le hicimos presente el sentimiento por la gravedad del honorable senador Dr. Baltodano y le suplicamos nos avisara el curso de la enfermedad de él para estar al tanto y servirle en todo lo que sea posible, en cualquier momento. Así cumpto con los deseos del señor Presidente de la Cámara.

14—Se levantó la sesión, rogando el señor Presidente la puntual asistencia para celebrar la próxima el día miércoles 16, a las diez am.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Gilberto Morales C.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala señor Ernesto Peñaiba la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el Vidal Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 4 del presente Juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil cuatrocientos doce córdobas y noventa y un centavos (C\$ 2.412.91), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 12 de las once y media de la mañana del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y este funcionario en providencia de las siete y media de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho folio 17, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Vidal Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946 por valor de seiscientos ochenta y siete córdobas y setenta y seis centavos (C\$ 687.76), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, aprobación de Sanidad, inserta al folio 24 del presente Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito

del veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Vidal Pérez y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Vidal Pérez de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libre y solvente, tanto con del Tesoro Municipal, de Santa Teresa por lo que hace al período de Septiembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Pérez copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Jorge Ulises Chévez, Srío.

SENTENCIA Nº 296

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once y treinta minutos de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, llevada del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por su Tesorero don Guadalupe Rosales Herrera, mayor de edad, soltero amancebado y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 27, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de veintitrés mil trescientos cuarenta y seis córdobas y veinticuatro centavos (C\$ 23.346.24), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 9.703.63; los Ingresos con valor de . . . C\$ 13.642.61, y los Egresos con valor . . . de C\$ 19.571.13, cuyos términos muestran una existencia para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, de . . . C\$ 3.775.11.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa, hecho por el Defensor de Oficio de los cuentadantes, de Beneficencia, Dr. en Derecho, Benjamín Castillo B., mayor de edad, soltero y de este domicilio, y envío de la documentación correspondiente el Contador don Guillermo Castellón, encargado del examen de esta cuenta, le formuló ocho

(8) glosas y dos (2) observaciones que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo dicho por el nombrado Contador al folio 29 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y diez minutos de la mañana del diez y nueve del mismo mes y año citados, folio 29 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en que el Defensor de Oficios de generales conocidas en autos pide se le tenga por personado en este juicio y se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las siete y treinticinco minutos de la mañana del veinte y cuatro del mismo mes y año del escrito en referencia, folio treinta y vuelto. También pide el Defensor de Oficio, en el mismo escrito citado, que renuncie al término del traslado, y pide que una vez oída la opinión fiscal, se mande llamar autos y se dicte fallo favorable, por estar desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el señor Fiscal General de Hacienda, al devolver el traslado que se le hizo, dijo, folio 31: «No habiendo ningún reparo ni observación pendientes opino debe llamarse autos y dictar sentencia favorable al cuentadante».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas observaciones formuladas con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante, Sr. don Guadalupe Rosales Herrera, y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia relacionado con el período del primero de Julio al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.—José A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Secretario.

Nº 737

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
 «Nº 122—La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Las Fracciones 99 al 102 del Plan de Arbitrios vigente, de esta Municipalidad, se leerán como sigue:

Annual o
Matricula Mensual Varios

Fracción

E

99 y 100—Espectáculos públicos: Maromas, zarzuelas, dramas, comedias, vejadas, etc., cada función, cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el valor correspondiente a tres entradas a primera clase.

100 y 101—Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la entrada bruta. (Ley de 15 de Diciembre de 1945, Gaceta Nº 259).

2º—Élévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Granada, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gonzalo Meneses Ocón.—Luis Román.—Justo Sandino G.—F. Silva Espinosa, Srlo.

Segundo:—El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Octubre próximo, y será publicado en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la tarifa y reglamento del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Somoto, que dicen:

«La Corporación Municipal de Somoto, con el voto unánime de sus miembros, y en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Establecer la siguiente Tarifa y Reglamento para el servicio eléctrico público y privado que prestará la «Empresa Municipal de Luz y Fuerza Eléctrica de Somoto», así:

T A R I F A :

	Depósito	Mensual
1—Servicio no combinado, con contador, para residencias particulares, mínimum ocho kilovatios		₡ 10.00
2—Cada kilovatio excedente		1.25
3—Depósito para este servicio	₡ 15.00	
4—Servicio comercial combinado con artefactos de uso doméstico de capacidad no mayor de 500 vatios Y/O, motores, refrigeradoras, etc., mínimum 50 fillovatios		45.00
5—Cada kilovatio excedente		0.90
6—Depósito para este servicio	67.50	
7—El mismo servicio anterior, mínimum 75 kilovatios		60.00
8—Cada kilovatio excedente		0.80
9—Depósito para este servicio	90.00	
<i>Servicio para usos generales, con limitador</i>		
10—Cada lámpara de 25 vatios		4.00
11—Depósito para cada lámpara de este servicio.	6.00	
12—Cada lámpara de 40 vatios		5.00
13—Depósito por cada lámpara de este servicio	7.50	
14—Cada lámpara de 50 vatios		6.40
15—Depósito por cada lámpara de este servicio	9.60	
16—Radios de 4 a 7 tubos, cada uno		8.00

	Depósito	Mensual
17—Depósito por cada uno de esta clase	₡ 12.00	
18—Radios de 8 o más tubos, cada uno		₡ 10.00
19—Depósito por cada uno de esta clase	15.00	

Servicio Público

20—Radio Central, predios edificatos o no, cada uno		2.50
21—Fuera del radio central, predios edificatos o no, cada uno		2.00

Servicios Especiales

- 22—Cuando se trate de servicios para Instituciones de asistencia social, hoteles, restaurantes, salones de cine, iglesias, industriales, etc., cuyo consumo sea mayor de 5 H. P., se harán conforme arreglo convencional entre el interesado y la Empresa
- 23—Los edificios del Gobierno o municipales y las oficinas de los mismos, se prestarán con un descuento del 21%
- 24—El cliente particular que tome más de una lámpara a su servicio, tendrá una rebaja del 20% por las excedentes, y siempre que su instalación no abarque o esté conectada con las casas contiguas o vecinas

R E G L A M E N T O

29—La Empresa hará por medio de sus empleados, inspecciones periódicas a las instalaciones a domicilio, y si comprobare alguna alteración en perjuicio de la misma, suspenderán el servicio de acuerdo con la Ley sobre vigilancia de servicios públicos y hará el cobro del valor correspondiente al fraude cometido.

37—Cuando el interesado desee hacer una instalación, aumentar o reformar el servicio, debe consultar a la Gerencia para convenir en el precio. La Empresa mandará hacer dicho trabajo.

49—Si el consumidor dispusiere retirar el servicio eléctrico está en la obligación de pasar aviso a la Gerencia para que ésta mande a cortar la corriente. Lo mismo debe hacer cuando desee reconectar nuevamente el servicio.

La infracción a esta disposición, la considerará con fraude la Empresa, por lo que ordenará de acuerdo con la Ley de Servicios Públicos, la suspensión del servicio y reclamará el pago conforme el perjuicio ocasionado.

59—Para el servicio fijo a domicilio, la Empresa instalará limitadores de corriente, siendo obligación de los consumidores cuidar de dichos aparatos, pues queda además prohibido para personas ajenas a la Empresa o no autorizados por escrito por ella, tocar o trasladar a otro sitio dichos limitadores.

69—Cuando un abonado sea privado del servicio, ya sea por morosidad en sus pagos, o fraude comprobado o cualesquiera otra irregularidad justificada, tendrá que pagar cinco córdobas por la reconexión.

79—Ningún empleado, sin autorización por escrito de la Empresa, podrá hacer

trabajos de instalación en los servicios a domicilio. Los interesados deben arreglarse directamente con la Empresa.

89—Toda instalación que no haya sido hecha por los empleados o personas debidamente autorizadas por la Empresa, será previamente revisada para su conexión. Si se encontrare deficiente se procederá total o parcialmente a su arreglo, cobrándose el valor del trabajo.

99—Los empleados de la Empresa deben identificarse por una tarjeta firmada por el Gerente, y presentarla siempre que se relacione con el cumplimiento de los trabajos ordenados.

10—En las instalaciones de servicio fijo en que se compruebe que hay más de los sockets convenidos, se cobrará el valor correspondiente a cada bujía de las perdidas y que figuran en el control de la Empresa.

11—Cuando el interesado solicitare la comprobación de su contador de corriente pagará cinco córdobas, cuando la calibración resultare correcta o estuviere favoreciendo al consumidor; pero si el resultado favorece a la Empresa, el trabajo de calibración será gratuito.

12—Los recibos se harán efectivos mediante un Colector que deberá presentar la tarjeta firmada por el Gerente, que lo identifique como tal. Los recibos no serán válidos si no llevan las firmas autógrafas del Contador y del Colector.

13—Siempre que el cliente o abonado presente cubierto el último recibo se tendrá como solvente con la Empresa.

14—Cuando surgiere alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el

Gerente, el Alcalde Municipal y el Jefe Político.

15—Los empleados atenderán únicamente las órdenes de la Empresa. Queda por lo tanto, prohibido para ellos ofrecerse para trabajos en los servicios particulares, sin consultarlo previamente a la Gerencia.

16—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos y será publicada en «La Gaceta».

Somoto, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Antolín Talavera.—Julían Espinosa R.—Guillermo González.—Santiago Hernández, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Acreditar una Misión Especial para que asista, en representación del Gobierno de Nicaragua, a las ceremonias de la Trasmisión del Poder Público de la República de Panamá, a celebrarse el día primero de Octubre, próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Misión Especial, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, General José María Zelaya C., Presidente del Honorable Congreso Nacional; Miembros: Con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Nicaragua en Panamá; y con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Coronel G. N., Carlos A. Tellería O., Subsecretario de Estado en el Despacho de Guerra, Marina y Aviación.

Segundo:—Expedir las Letras Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Gobierno de la República de Panamá.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 73

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo de Agregado Civil de la Legación de Nicaragua en la República de Guatemala, ha presentado el señor Tomás Grijalba Salinas.

Segundo:—Nombrar al señor Tomás Grijalba Salinas, Agregado Civil de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras, devengando el sueldo mensual de US\$100.00, equivalentes a

(C\$ 531.36) quinientos treinta y un córdobas y treintiséis centavos, al quinientos por ciento de cambio, más comisión bancaria e impuestos, que se tomarán del Título V, Capítulo IV, del Presupuesto General de gastos vigente.

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 49

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el Acuerdo del 11 de Agosto de 1933 por medio del cual se nombró al señor Heberto Lacayo Cónsul de Nicaragua en Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América.

2º—Rendir las gracias al señor Lacayo por los servicios prestados a la Nación.

3º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 50

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor Heberto Lacayo Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Tallahassee, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

2º—Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 14

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Empresa Aguadora de Managua, Institución del Estado, ha solicitado al Banco Nacional de Nicaragua, un préstamo por la cantidad de sesenta mil córdobas (C\$ 60.00), que serán empleados en la compra de una nueva unidad de 690 C. F. Diessel que han pedido a la casa Fairbanks Norse.

Por Cuanto:

De conformidad con el Arto. 49 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, esta Institución tiene funciones de Banquero del

Gobierno y Agente Financiero del Estado y Corporaciones Oficiales.

Por Cuanto:

En el Arto. 56 de la mencionada ley establece la forma y condiciones en que el susodicho Instituto puede autorizar préstamos de carácter especial.

Por Cuanto:

En el Arto. 12 del Decreto Ley de 25 de Junio 1947, establece que ningún crédito de los regulados por el ya dicho Arto. 56 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, podrá ser otorgado a las Corporaciones de Derecho Público, a los Entes Autónomos o a Organismos Oficiales sin que medie un Acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y apoyado en las leyes citadas,

Acuerda: Unico:

Autorizar al señor Gerente de la Empresa Aguadora de Managua, para que obtenga del Banco Nacional de Nicaragua, un préstamo hasta por la suma de sesenta mil córdobas (C\$ 60.000.00), a tres meses de plazo y dando las garantías que el Banco estime conveniente y en la forma y condiciones que el mismo Banco estipule.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 71

Elías Serrano, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y la señora María Teresa Sánchez, en representación propia, por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente contrato.

I

La señora Sánchez se compromete a publicar en la Edición Especial de la Revista Nuevos Horizontes, que circulará en Navidad, tres páginas de propeganda hacendaria, cuyo texto será preparado por ella.

II

El Gobierno pagará a la señora Senchez por dicha publicación, la cantidad de mil quinientos córdobas (C\$ 1.500.00), que se le mandarán a cargar en Deuda Activa, imputándose esta partida al Título VI, Capítulo XIX, del Presupuesto de Egresos vigente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.—María Teresa Sánchez.

El Presidente de la República,

Acuerda:

En todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 78

Ulises Irias, Sub Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, y el señor Ignacio Benítez Gallardo, Director de la Ediciones Internacionales de Santiago de Chile, por sí y por otra parte han convenido en celebrar, como en efecto celebran el siguiente contrato:

I

El señor Ignacio Benítez Gallardo se obliga a publicar cuatro (4) páginas de «La Nación», de Santiago de Chile, conteniendo una monografía sobre Nicaragua, dividida en tres partes esenciales: La Economía, La Cultura, El Estado. Todo a fin de dar a conocer el progreso realizado en la República, por las Administraciones de estos últimos tiempos.

II

El Gobierno a su vez se compromete a entregar al señor Benítez Gallardo, la suma de dos mil dólares (US \$ 2.000.00), de la cual se da por recibido a su entera satisfacción en el presente acto.

III

Se acompaña por separado a este Contrato una minuta debidamente rubricada con los temas que serán tratados de conformidad con este Contrato.

IV

El valor del presente Contrato se imputará a la partida «Remanentes de la Administración Pública 1948-49». En fé de lo cual firmamos dos [2] tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) Ulises Irias.—Ignacio Benítez G.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 21 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Sub Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público, Ulises Irias.

Nº 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Octubre al señor Ramiro Zerón, Calígrafo de la Fiscalía General de Hacienda, en lugar de la señora Rosa Aubert de Robleto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE AGOSTO DE 1948

1994

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

ACTIVO

PASIVO

Fondos Disponibles				Billetes y Depósitos			
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 16,071,398.12			Billetes en Circulación	₡ 48,257,202.90		
Otros Fondos	198,819.14	₡ 16,270,217.26		Depósitos en Cuenta Corriente	31,612,118.07		
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		17,734,941.10		Otros Depósitos	145,044.70	₡ 80,014,365.67	
Colocaciones				Otras Cuentas del Pasivo			
Redescuentos y Descuentos	₡ 21,500,318.51			Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 260,556.74		
Préstamos:	10,818,946.19			Cuentas Diversas Acreedoras	2,248,072.75		
Cédulas del Bco. Hipotecario de Nic.	18,687,500.00			Bancos Extranjeros	18,687,500.00		
Certificados del Tesoro Nacional	14,000,000.00			Gobierno de Nicaragua:	200,000.00		
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56			Intereses por Pagar	56,322.00		
Otras Colocaciones	24,895.81	₡ 69,180,746.07		Intereses en Suspense	50,487.94		21,502,939.43
Otras Cuentas del Activo				Total del Pasivo Exigible			₡ 101,517,305.10
Intereses por Cobrar	₡ 196,522.67			Otras Cuentas del Haber			
Cuentas Diversas Deudoras	32,075.58	228,598.25		Intereses Ganados	₡ 286,486.06		
Total del Activo Realizable			₡ 103,414,502.68	Cambios	137,460.99		
Otras Cuentas del Debe				Comisiones			
Gastos Generales y de Administración	₡ 150,991.98			Otras Utilidades	13,991.46	437,938.51	
Gastos Pagados por Adelantado	267,078.31			Reservas			
Gastos sobre compras y embarques de oro	14,766.19			Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00	
Intereses Pagados	107,904.45	540,740.93		TOTAL			₡ 103,955,243.61
TOTAL			₡ 103,955,243.61	Cuentas de Orden Acreedoras			168,128,611.50
Cuentas de Orden Deudoras			168,128,611.50	TOTAL GENERAL			₡ 272,083,855.11
TOTAL GENERAL			₡ 272,083,855.11				

Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1948.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.

Departamento de Emisión

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

RAFAEL A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

EDUCACION PUBLICA

Nº 810

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a la profesora del departamento de León, Srta. Argentina Blanco Matus, el Sobresueldo correspondiente a 5 años de servicio en el Magisterio Nacional, legalmente comprobados.

El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 del corriente mes de Septiembre.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 6 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 812

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a la profesora del departamento de Managua, Sra. Emperatriz de Paredes, el Sobresueldo correspondiente a 10 años de servicio en el Magisterio Nacional comprobados legalmente, a partir del 19 de Septiembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 826

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer al profesor del departamento de Matagalpa, Sr. Alberto Lara, el Sobresueldo correspondiente a 6 años de servicio legalmente comprobados en el Magisterio Nacional, a partir del primero del corriente mes, fecha en que surte efectos de ley el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 825

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a la profesora del departamento de Boaco, Srta. Isolina Tijerino, el Sobresueldo correspondiente a 5 años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 824

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a la profesora del departamento de Nueva Segovia, Srta. María Almendarez, el Sobresueldo correspondiente a 20 años de servicio en el Magisterio Na-

cional comprobados legalmente, a partir del 19 del próximo mes de Octubre fecha en que surtirá efectos legales el presente acuerdo.

Esta erogación se imputará el Título VIII, Capítulo XXXI, del Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 823

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a las profesoras del departamento de Managua, que a continuación se detallan, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, legalmente comprobados.

Esperanza Soriano	8 años
Carmen Páiz	14 "
Dora Matus	5 "

Este acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Septiembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 819

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Reconocer a las profesoras del departamento de Granada, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente como sigue:

María Luisa E. Cuadra	7 años
María T. de Velez	10 "
Juan Vasconcelos	5 "
Andrea Rocha	30 "
Pastora P. de Campell	5 "
Carlos A. Bravo	10 "

El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Septiembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 818

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reconocer a la profesora del Departamento de Managua Srta. Lydia Mejía, el Sobresueldo correspondiente a su Título de 2ª Categoría, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Libro del Escalafón del Maestro.

2º—Reconocer a la misma profesora Srta. Lydia Mejía, el Sobresueldo correspondiente a 8 años de servicio en el Magisterio Nacional comprobados legalmente.

3º—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Octubre próximo y se imputará esta erogación al Título VIII, Capítulo XXXI del Presupuesto General de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 9-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Coronel G.N., Lisandro Delgado, Inspector General de Fomento en la Sección Norte que comprende los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, con el propósito de una mayor vigilancia y para que con su eficaz cooperación se logre el mantenimiento de las Vías de Comunicación en esos sectores. Este cargo será ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Julio de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, José Zepeda Alaniz.

Nº 22-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Francisco Zamora, Archivero del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar de la señorita Esperanza Gil, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 10 de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 9 de Septiembre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Constantino Lacayo Fiallos.

Nº 24-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita María Etelgive Sánchez, Secretaria de la Oficina de Patentes a cargo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de doscientos córdobas (C\$ 200.00), mensuales, que se tomarán de la Cuenta «Remanentes de la Administración Pública de 1948 1949».

El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1ro. de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 66

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día ocho de Septiembre del corriente año, el cargo de Inspector de Tórsalo en el Dpto. de Boaco recaído a favor del Sr. Carlos Rocha, según Acuerdo Nº 175 de fecha 20 de Noviembre de 1947 y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día nueve de Septiembre del corriente año, al Sr. Clemente Cruz, Inspector de Tórsalo en el Dpto. de Boaco. El Sr. Cruz; devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente y tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día ocho de Septiembre del corriente año, el cargo de Inspector Forestal en el Dpto. de Managua, recaído a favor del Sr. Benjamín Monje quien fué nombrado por Acuerdo Nº 6 de fecha 16 de Julio y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día nueve de Septiembre, Inspector Forestal en el Dpto. de Managua, al Sr. Salvador Espinosa Espinosa con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Cancelar a partir del día ocho de Septiembre, el cargo de Inspector Forestal en el Dpto. de Managua, recaído a favor del Sr. Carlos Cuadra Mendiola quien ejercía sus funciones en el Dpto. de Matagalpa, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

4º—Nombrar a partir del día nueve de Septiembre, Inspector Forestal en el Depto. de Managua, al Sr. Eduardo Palma N. quien devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 71

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día diez del corriente mes de Septiembre, el nombramiento

to de Inspector de Tórsalo en el departamento de Jinotega, recaído en el Sr. Alejandro Chavarría, según Acuerdo N° 39 de fecha 20 de Agosto de 1948.

2º—Nombrar a partir del día once de Septiembre del corriente año, Inspector de Tórsalo en el Dpto. de Jinotega, al Sr. José Chavarría, en sustitución del Sr. Alejandro Chavarría.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Dpto. y devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 67

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes los Acuerdos que literalmente dicen:

Nº 26

El Tribunal Superior del Trabajo,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Cancélase desde el día de hoy, el nombramiento recaído en el señor Ramiro Zerón como Mecanógrafo de este Tribunal Superior, nombramiento hecho en Acuerdo Número 31 de 15 de Junio de este año.

Comuníquese.—Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Linares.—Alej. H. del Palacio.—Angel Mº Pérez.—G. A. Sevilla, Srío.

Nº 27

El Tribunal Superior del Trabajo,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Nómbrase Mecanografista de este Tribunal Superior, a la señorita Virginia Amador, en reposición del señor Ramiro Zerón, cuyo nombramiento fué cancelado por acuerdo de ayer.

2º—Este acuerdo comenzará a regir el día de hoy.

Comuníquese.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Linares.—Alej. H. del Palacio.—Angel Mº Pérez.—G. A. Sevilla, Srío.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 9 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7989

Once mañana once Octubre próximo, remataráse mejor postor Urbana, situada La Concepción, este Departamento, lindante: Oriente, Napoleón Quintero; Poniente, Juan Santiago Castro; Norte, Napoleón Quintero; Sur, Testamentaria Eulalio Calero.

Véndese ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Clodomiro Quintero, por suma de córdobas. Vale: ciento cincuenta córdobas. Oyense posturas, término legal. Dado Juzgado Distrito Civil.—Masaya, veintiocho Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—Carlos Martínez L., Srío. 2054 3 3

Nº 8002

Once mañana veintidós de los corrientes remataráse mejor postor, finca rústica media legua Sur esta ciudad con cuatro manzanas y tres mil trescientas setentitres varas cuadradas, lindante: Oriente, predio Florencio Arce; Occidente, el de Adán Sáenz, camino de Santo Domingo de por medio; Norte, el de José Gerardo Suárez López; y Sur, el de Antonio Vargas.

Ejecución: Haydee de Buítrago Díaz, Rosibel de Burch, María de Solórzano Díaz y Leonor viuda de Lacayo contra don Luis Quesada.

Base remate: doce mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Civil Distrito.—Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Barrios O., Srío. 2055 3 2

Nº 8003

Nueve mañana día quince Octubre corriente año subastaráse nueve mil trescientos córdobas base, ejecución Aurora González contra Apolinar Mendíeta Rodríguez, finca urbana situada esta localidad, conteniendo casa y madera y servicios, de trece varas frente por cuarenta de fondo, lindando así: Norte, Salvadora Solórzano; Sur, Ana Jacoba Carrillo; Oriente, Bruna Siballos; Oeste, Salvadora Solórzano. Oíránse postores este Despacho.

Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Barrios O., Srío. 2056 3 2

Nº 8004

Diez mañana veintuno Octubre corriente año, local despacho, subastaráse casa y solar, situada ciudad, lindante: Oriente, Genaro Martínez; Poniente, Jacoba Zelaya; Norte, Atanasia Ruiz; Sur, calle en medio, Helodoro Fonseca.

Base subast: un mil seiscientos veinte córdobas, Ejecución seguida por Matilde Lezama contra Doroteo Pacheco.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—C. Sotomayor, Srío. 2072 3 1

Nº 8014

Cuatro de la tarde del veintidós de Octubre corriente, en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica situada en el kilómetro ocho, carretera Managua-Diriamba, llamada "El Recreo", de diez y ocho manzanas, dentro de los siguientes linderos: Este, don Manuel Zúñiga; Oeste, sociedad de Atanasio Lozano y Juan de Dios Matus; Norte, propiedad de Sara Estrada y Sur, propiedad de Humberto Bermúdez, de esta jurisdicción.

Ejecución: doctor Rodrigo Víctor Tinoco contra don Humberto Torres Molina

Valorada en nueve mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro de la tarde.—Lineado—ocho—Vale.—O. Montenegro M., Srío. 2073 3 1

Nº 7980

El día Domingo 17 de Octubre de 1948, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren reñrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
			21282	1 Anillo de oro con piedra, 1 gramo	7.00
			21318	1 Esclava de oro y 1 chapita, 2 gramos	5.60
18919	1 Cepillo de hierro	15.40	21360	1 Plomo de trompo y 1 pico	5.60
19039	1 Barreno y un formón	7.60	21433	1 Lámpara de mano	5.60
19242	1 Taladro y tres brocas	7.50	21452	3 Yerdas de género	5.60
19536	1 Nivel de hierro	10.36	21515	1 Par de chapas de oro con piedra e imitaciones de perlas, 1 1/2 gramo	13.80
19544	1 Nivel plomo de hierro	11.84	21516	2 Anillos con piedras y perlas, de oro, 5 1/2 gramos	34.50
19818	1 Cepillo de hierro y un serrucho	8.88	21530	2 Monedas de oro de cinco colones	27.60
19883	1 Llave universal y un guillamen	8.88	21587	1 Vaso de vidrio, un platón, dos tazas con sus platillos y un plato, de china	8.28
19928	6 Vasitos, 6 copas, dos dulceras, cinco platillos, blancos, 1 platillo rosado, seis cucharas, un platón y un vestido para mujer	35.04	21621	1 Pichellito, tres platillos, una taza y dos azucareras de vidrio	6.90
19959	1 Anillo de oro, liso, 1 1/2 grmo.	7.30	21674	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramcs	27.60
19992	1 Máquina de coser marca Singer con bovina y carrete	219.00	21690	1 Collar de cuentas, de oro, 11 gramos	55.20
19993	1 Pulsera de oro, de rositas, peso 11 gramos	43.80	21728	1 Hebilla para faja, un anillo con imitación de perla y una llave para leopoldina, de oro, 13 1/2 gramos	41.40
20001	1 Esclava de oro sin traba, 2 gramos	10.22	21731	1 Máquina de coser marca New Home	27.60
20026	1 Piedra para moler maíz, con su mano	5.84	21799	1 Anillo y una chapa de oro, peso un gramo y una chapa de oro	5.52
20056	1 Máquina para moler granos	10.22	21800	1 Carrillo de hierro	5.52
20077	1 Piedra de moler con su mano	7.30	21819	1 Caja taladro con su broca	6.80
20083	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	10.22	21832	1 Nivel y desarmador	6.80
20087	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 gramos	17.52	21853	1 Anillo de oro, 4 gramos	16.32
20090	1 Cadena de oro con dije, peso 4 gramos	14.60	21854	2 Vinoteras y 1 vaso de vidrio con platillo	10.88
20099	1 Anillo de oro liso, 2 gramos	11.68	21855	1 Cadena de oro con medalla y 1 anillo, 5 gramos	10.88
20103	1 Anillo liso, de oro, 4 1/2 grms.	29.20	21856	2 Anillos de oro, 4 gramos	13.60
20113	2 Escoplos, un martillo, una escuadra de tope	11.68	21868	1 Cadena de oro con medalla, 1 1/2 gramo	20.40
20128	1 Anillo con piedra y un chongo, de oro, 3 1/2 gramos	29.20	21880	2 Cadenas de oro con medalla, 6 gramos	40.80
20144	2 Copas y un plato de vidrio	5.84	21881	1 Roperero	34.00
20145	5 Vasos floreados	5.84	21902	1 Martillo, 1 escuadra de hierro y 1 formón	8.16
20179	3 Tenazas para cirugía dental	21.90	21903	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 gramo	6.80
20210	2 Anillos de oro, 2 gramos	14.60	21905	2 Calderos de hierro	47.60
20266	1 Nivel de hierro, 1 desarmador y 1 hachita	17.52	21906	1 Cadena de oro y 1 anillo con piedra, 11 gramos	27.20
20327	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	7.20	21909	1 Cadena de oro con dije y 1 par de chapas, 5 gramos	40.80
20328	1 Anillo de oro, 9 1/2 gramos	64.80	21921	1 Cadena de oro, 1 gramo	20.40
20329	1 Cadena de oro con medalla, 6 1/2 gramos	36.00	21925	3 Anillos de oro, 2 1/2 gramcs	13.60
20354	1 Piedra de rueda con su banco	21.60	21931	1 Cadena, 2 cadenas con medalla, 1 pulserita y 4 anillos de oro, 32 gramos	81.60
20372	1 Machete	8.64	21937	1 Frutera y 3 platillos de vidrio	6.80
20413	1 Reloj y 1 leontina de oro	21.60	21938	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos	13.60
20418	1 Anillo de oro, 1 cadena, 3 gramos	14.40	21944	1 Medalla de oro, 3 gramos	21.76
20433	1 Anillo ochavado de oro, 1 gramo	5.76	21959	1 Pulsera de filigrana, de plata	13.60
20513	2 Anillos de oro con piedra, 1 anillo, 5 gramos y 1 rosario de plata	28.80	21970	1 Pulsera de oro con dije y 1 cadena, 20 gramos	54.40
20514	6 Platos y 1 szatate de porcelana	14.40	21973	6 Platillos de cristal	5.44
20568	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 gramo	10.08	21974	1 Espejo	27.20
20581	1 Anillo de oro con piedra y 1 anillo, 2 1/2 gramos	14.40	21981	2 Djes de oro y 1 anillito, 2 gramos	5.44
20709	4 Yerdas de género	7.20	21992	1 Anillo de oro, 6 gramos	20.40
20757	1 Par de argollas de oro, 1 1/2 gramo	9.94	21993	1 Rifle calibre 22, marca Hechi	29.92
20787	1 Caja de taladro	9.94	21994	1 Cadena de oro, 9 gramos	34.00
20824	2 Ourbias, 1 nivel y 1 hachita	11.36	21995	1 Serrucho, 1 cepillo de hierro	13.60
20828	1 Anillo de oro, 1 gramo	5.68	21997	1 Cadena de oro, 2 gramos y 1 cruz de plata	16.32
20850	1 Sierra de 2 maniguetas	9.94	22002	2 Serruchos de vena	8.16
20873	1 Cadena de oro con dije, 1 grmo.	9.94			
21082	1 Cadena de oro, 3 1/2 gramos	21.00			
21088	1 Cadena de plata	5.60			
21090	1 Anillo de oro, 3 gramos	14.00			
21094	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	14.00			
21134	1 Anillo de oro, 2 gramos	7.00			
21180	1 Reloj con brazaletes, 4 gramcs	7.00			
21216	1 Cadena de oro con dije y 1 par de chapas, 3 1/2 gramos	21.00			
21276	1 Anillo de oro, 1 gramo	8.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
22003	1 Medalla de oro y un dije de plata	5.44	22432	1 Anillo de oro, 2 gramos	8.04
22004	1 Cadena de oro revent. con medalla, 3 grmos.	13.60	22441	1 Par de chapas de oro, 1/2 grs.	5.36
22005	1 Máquina de coser marca Singer con bovina y 'carrete	204.00	22467	1 Anillo de oro, 6 gramcs	30.82
22011	1 Valija de cartón con su llave	13.60	22479	1 Par de chapas de oro, peso 1 gramo	6.70
22012	3 Platos de vidrio y una taza con su platito	9.52	22484	1 Soguilla, 1 par de chongos, y un prendedor, de oro, 61 gramos	402.00
22014	1 Cadena de oro con medalla, 12 gramos	61.20	22485	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	9.38
22015	2 Cadenas con dije, dos anillos y un par de chapas, de oro, 12 1/2 gramos	35.36	22487	1 Cadena reventada con medalla, y un anillo, de oro, 8 gramos	33.50
22020	1 Par argollas, un par mancuernillas monedas de dos colonos, una cadena revent. y un anillo, de oro, 27 1/2 gramos	115.60	22491	1 Crucifijo y una medalla, de oro, 2 gramos	13.40
22021	7 Platos de china	5.44	22496	1 Vestido floreado	5.36
22023	1 Caja taladro 1 una broca	6.80	22505	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 grmos	13.40
22024	1 Mantecullera y dos vasos de vidrio	5.44	22509	1 Par de argollas de oro, 2 gramos	13.40
22028	1 Resplandor de oro, 2 gramos	9.52	22557	2 Anillos de oro, peso 4 gramos	16.08
22029	1 Porra enlozada, seis vasos de cristal, 2 platillos de china	16.32	22573	1 Cadena con medalla, de oro, 7 1/2 gramos	46.90
22030	1 Collar de cuentas (74) con dije de moneda de oro, 13 grs.	68.00	22578	2 Anillos de oro, peso 4 1/2 gramos	21.44
22031	1 Anillo oro filigrana, peso 2 grs.	16.32	22605	1 Puma fuente marca "Parker"	13.20
22033	1 Esclava, un anillo, un anillo con piedra, dos pares de chapas, de oro, 8 gramos	40.80	22636	2 Cadenas con medalla, un par chapas, peso 6 gramos	39.60
22034	1 Cadena de oro con dije, 3 1/2 gramos	27.20	22637	1 Cadena de oro con dije: 3 gramos (reventada)	23.76
22038	1 Cadena con dos dices, un anillito, una medalla, de oro, peso 7 gramos y una pulsera de plata	40.80	22648	1 Par mancuernillas de oro peso 4 gramos	11.88
22039	1 Par de argollas de oro, 2 grs.	10.88	22649	1 Par chapas de monedas 2 colonos, y dos anillos, 7 1/2 gramos	52.80
22050	1 Anillo de oro, peso 6 gramos	27.20	22692	1 Par argollitas de oro, peso 1 gramo	5.28
22051	12 Vasos de cristal	6.80	22717	2 Cadenas, dije y medalla, 1 par chapas y un anillo, 9 gramos	66.00
22052	1 Par de chapas de oro, peso 1 gramo	6.80	22727	1 Anillo de oro, 2 gramos	13.20
22069	1 Collar oro filigrana con cuentas, y candado, 10 gramos	54.40	22791	1 Anillo de oro, peso 1 gramo y un anillo de plata	10.56
22071	1 Cadena de oro con dos dices, 4 1/2 gramos	27.20	22800	3 Yds género floreado	5.28
22091	3 Yds de género	5.44	22808	6 Platos de china y un lapado	13.20
22116	1 Par de argollones, 1 cadena, 1 corazón con alfiler de oro, 4 1/2 gramos	24.48	22847	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	26.40
22154	1 Par de chapas de filigrana de oro, 2 gramos	5.44	22856	1 Anillo de oro, liso, 3 1/2 gramos	13.20
22163	1 Par de chapitas de filigrana de oro, 1/2 gramo	5.36	22884	1 Anillo filigrana, una medalla, peso 4 gramos	19.50
22172	1 Escuadra de tope, 1 escópico y 1 escolina	5.36	22915	1 Esclava y 1 anillo de oro, 6 grs	13.00
22190	1 Cepillo de hierro	10.72	22916	1 Azuela y 1 caja de taladro	13.00
22200	1 Cadena de oro, 4 1/2 gramos	33.50	22923	1 Anillo de oro, 2 gramos	7.80
22223	1 Anillo de oro, 1 gramo	6.70	22931	1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos	6.50
22240	1 Cadena de oro, 2 1/2 gramos	10.72	22937	3 Yds de género de punto negro	5.20
22241	1 Cadena de oro con 1 crucifijo, 4 1/2 gramos	33.50	22945	1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 2 gramos	10.40
22246	1 Esclava, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana, 9 1/2 gramos	33.50	22958	3 Anillos de oro y 1 cadena con medalla, 9 1/2 gramos	78.00
22255	1 Anillo de oro y 1 par de chapas, 2 gramos	13.40	22979	1 Anillo de oro, 5 gramos	13.00
22266	1 Azuela con cabo	5.36	22982	2 Pares de chapas, 1 1/2 gramos	9.10
22348	1 Corte de manta dril, 2 1/2 yds	6.70	22983	1 Par de chapas de oro, 1 gramo	5.20
22364	1 Nivel	24.12	22984	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	5.20
22366	1 Par de chapas de oro y 1 anillo 8 gramos	13.40	22999	1 Cadena de oro, 1 anillito y 1 par de chapas, 2 1/2 gramos	20.80
22367	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	13.40	23039	1 Pulsera de oro, 24 gramos	52.00
22375	1 Pulsera de filigrana de plata	5.36	23040	1 Reloj enchapado, y 1 leontina de oro, 7 gramos	58.50
22380	1 Anillo de plata, chapa de oro	5.36	23045	1 Anillo de filigrana de oro y 1 medalla, 3 gramos	19.50
22399	1 Par de chongos de oro, 1 gr.	6.70	23047	1 Leontina de oro, 11 gramos	32.50
22404	2 Anillos de oro, 6 gramos	20.10	23048	1 Par de argollas de lámina, 2 grs	10.40
22412	1 Pichelito, 1 piatoncito, y 1 azucarera	6.70	23156	1 Corte de dril y poplin de 5 1/2 yardas	12.80
			23254	3 Yds de dril	6.40
			23275	1 Par de zapatos chapa de hule	6.40
			23276	1 Corte de manta dril 2 3/4 yds	5.12
			23312	1 Corte de dril, 2 1/2 yds	5.04
			23335	1 Corte de dril, 2 1/2 yds	6.30
			23341	5 1/2 yardas seda	25.20
			23474	2 Pantalones y dos camisas	15.12
			23483	1 Corte de género azul, 2 3/4 yds.	18.90
			23499	1 Corte de dril, 2 1/2 yds	5.04
			23505	3 Yds de género	5.04
			23539	1 Corte de género y un corte dril, 5 yardas	12.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
23542	1 Corte de género, 5 1/4 yds	27.72
23559	5 Yds de género floreado	6.30
23567	1 Corte de seda 2 1/3 yds	12.60
23979	3 3/4 Yds de seda	18.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Monte de Piedad.
Jinotepé.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7624

Alejandro González, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura que tiene en el lugar El Tule, en el sitio de Santa Ana, San Juan de Dios, de esta jurisdicción, una casa de tejas con su solar correspondiente y diez y seis y media de manzanas de terreno de extensión. Primera huerta de cuatro y media manzanas, cercada con maderas y piñuela, linda: Al Norte, propiedad de Juana Narváez y Francisco González; al Sur, con Alejandro González, camino de por medio; al Oriente, camino real que viene de La India y propiedad del solicitante; al Occidente, con río que viene de este pueblo. Segunda huerta de ocho manzanas, cercada y casa tiene estos linderos: Al Oriente, monte inculto; Occidente, camino de por medio y río que viene de este pueblo; al Sur, con monte inculto; al Norte, con la misma propiedad del solicitante y camino real que viene de esta villa. Tercer huerta de cuatro manzanas de tierra, cercada madera y linda: Al Oriente, con monte inculto; al Occidente, con la misma propiedad del solicitante; al Sur, con monte inculto; al Norte, con la misma propiedad del señor González y que la hubo de sus propias espensas y que la estima en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Catalino García.—Martín Hidalgo, Srío.

1771 3 2

Nº 7625

Guadalupe Rivas pide título supletorio lote terreno trece manzanas, comarca Palmerola, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, herederos Estanislao Escobar; Poniente, Victoriano Vega; Norte, mismo Vega; Sur, mediando camino, herederos Segundo Rocha. También pide título supletorio lote terreno cuatro manzanas y media, misma comarca, lindantes: Oriente, Liberata Reyes; Poniente, Victoriano Vega; Norte, mediando camino, Tito García; Sur, terreno San Roque.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito, León, veinte Mayo, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío.

1772 3 2

Nº 7633

Guadalupe Flores solicita título supletorio siguientes lotes terreno situados jurisdicción Alta Gracia: a)—Media manzana estos linderos: Oriente, Eulalia Alemán; Poniente, Martina Alvarado, camino; Norte, Eulalia Alemán, camino; Sur, Sebastián Rodríguez; b)—Media manzana lindando: Oriente, Eulalia Alemán; Poniente, Juana González y Pedro Aguirre; Norte, el de Pedro Aguirre; Sur, Jacinto Hernández, calle; ambos comarca "Las Pilas"; c)—Diez manzanas en "Piñonasca", lindando: Oriente y Sur, peña inculta; Poniente, Rafael Aguirre; Norte, Salvador Flores y Jacinto Barrios.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Alta Gracia, Agosto trece, mil novecientos cuarentiocho.—Gabriel Mejía, Secretario.

1779 3 2

Nº 7657

José Clemente Chamorro Espinoza solicita título supletorio, casa y solar situados en esta villa, limitando: Oriente, casa y solar de Dolores Ugarte viuda de Gómez; Poniente, calle pública en medio, casa de la testamentaria de Mercedes Chamorro; Norte, calle en medio, casa y solar de Angélica Chamorro y Sur, solar y casa de Dolores Ugarte viuda de Gómez.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local. Buenos Aires, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Daniel Bejarano.—C. Aguilar, Secretario.

1799 3 2

Nº 7659

Francisca Casco de Urcuyo, Elisa, Maclovia y Matías Casco, Leonarda Casco de Mondragón, solicitan título supletorio siguientes predios situados jurisdicción Cinco Pinos: predio denominado Chácarra Grande, veinte manzanas, limitado: Oriente, Tomás y Trinidad Arce; Occidente, Leonardo Palma; Norte, Juan Pérez y hermanos y Sur, cerro de Cinco Pinos. Otro predio como sesenta manzanas superficie, limitado: Oriente, Andrés Carvajal y Leocadia Pérez; Occidente, Matías Casco; Norte, Antonio Macareño y Sur, Juan Galindo. Otro predio urbano compuesto de casa y solar, en pueblo de Cinco Pinos, limitados: Oriente, calle en medio, plaza; Occidente, Emilio Ochoa; Norte, solar de El Cabildo y Sur, Benito Quintanilla.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veintiséis Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Montealegre, Secretario.

1800 3 2

Nº 7661

El señor Gerónimo Jirón L. se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una huerta situada al rumbo occidental y como a tres kilómetros de esta población, compuesta de dos manzanas, tres mil novecientos cincuenta varas cuadradas. Lindante: Oriente, camino en medio, predio de Francisco Contreras B.; Occidente, con el de David Ros; Norte, camino en medio, con el mismo señor Contreras B. y Juan Páiz y Sur, con el de José de la Cruz Figueroa.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término y forma de ley. Juzgado Local. Nagarote, primero de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Lineado—cincuenta—Vale—testado—cuarenta—No vale.—Ramón Palacios, Srío.

1803 3 2

Nº 7683

Víctor Manuel Barrios solicita título supletorio siguientes bienes situados en jurisdicción Alta Gracia: a)—Casa y solar estos linderos: Oriente, La Plaza, calle; Poniente, Lola Viales y Arcadia Alvarez; Norte, Blanca Arias de Ghitis, hoy José Dolores Outierrez hijo; Sur, Gonzalo Augusto Viales; b)—Lote terreno dos manzanas y media extensión, lindando: Oriente, camino del Paso Real; Poniente, testamentaria José Antonio Lora; Norte, José Atanacio Hernández; Sur, servidumbre misma propiedad.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, junio siete, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz C., Srío.

1809 3 2

Nº 7804

Rafaela Guido Cortez solicita título supletorio, finca urbana situada en el cantón Sur-occidental

de esta población. Límites: Oriente y Sur, calles públicas; Norte y Poniente, testamentaria de José María Guido; mide quince varas por cada uno de sus cuatro lados.

Estímalo en cien córdobas.

Quien crea derechos opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Palacios Cortez, Srío. 1905 3 2

Nº 7709

Ramón Funes, este domicilio, pide título supletorio, siguientes propiedades: 1) —Mitad y de una casa y solar ubicada en este pueblo, paredes taquezal, techo teja barro, de catorce varas de frente por seis ancho, dos piezas al lado de la calle y un cuarto interior y su corredor, solar mide veinticinco varas de largo por veinte de fondo y linda: Oriente, casa y solar de Zacarías Huete; Occidente, casa y solar de Martín Vargas; Norte, casa y solar de Juana Portillo y Sur, casa y solar de Feliciano Valladares. 2) —Una finca de café ubicada en la Montaña de Quibuto, esta jurisdicción, en una extensión de sesenta manzanas de terreno nacional, cultivada treinta manzanas con diez y seis mil árboles de café, linda: Norte, propiedad de Patricio Pérez y Juan Ardón; Sur, propiedad de Juan Ardón; Oriente, propiedad de Guillermo Ardón hijo y Occidente, propiedad de Guillermo y Juan Ardón. 3) —Un potrero ubicado en Casill, compuesto sesenta manzanas, cercas de ajambre, cultivado zate guinea, linda: Norte, propiedad de Pablo José Quillén; Sur y Oriente, propiedad de Adán Portillo; Occidente, río Cocho. 4) —Una casa con su correspondiente solar en el valle de Quibuto, casa paredes de adobe, techo teja de barro y en solar que mide cien varas por cada uno de sus lados y linda: Norte y Sur, propiedad de Juan Ardón; Oriente, propiedad de Víctor Aldana y Occidente, propiedades de Juan Ardón y Julio Calix.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley. Dado Juzgado Local. Telpaneca, tres de Junio de mil novecientos cuarentiocho.—Andrés Suarez.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Andrés Suarez.—Melecio Velásquez, Srío. 1827 3 2

Nº 7757

David Vado solicita título supletorio finca urbana sita barrio "Los Encuentros", esta jurisdicción. Límites: Oriente, Carmen Ortega; Poniente, Norte y Sur, Ramón Acevedo.

Estímalo cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal Juzgado Local Civil. Santa Teresa, treinta Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Rafael Palacios Cortez, Srío. 1869 3 2

Nº 7763

Alfonso Antonio Cortez solicita este Juzgado título supletorio, finca rústica "San Alfonso", cuarenta manzanas, jurisdicción San Lorenzo. Límites: Oriente, finca Narciso Oports; Poniente, fincas Antonio Campos y Apolinar Huete; Norte, propiedad sucesión de Rafaela Ortega y Ramón Huete; Sur, fincas Saturnino Pastrán, Ramón Salazar y Manuel Querrero.

Valorada un mil córdobas.

Quien pretenda derechos opóngase término legal. Dado Secretaría juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

1866 3 2

Nº 7764

Alfonso Antonio Cortez solicita este Juzgado título supletorio casa y solar ubicado en San Lorenzo, pueblo de este Departamento. Solar mide veinte varas frente por cincuenta de fondo; doce

varas casa cañón, por seis de ancho, corredor al centro del mismo largo por cuatro de ancho, paredes henchidas, maderas labradas, techo tejas. Linderos: Oriente, solar y casa Domingo Valdivia, calle enmedio; Poniente, solar y casa Antonio Oporta González, calle enmedio; Norte, casa y solar del Municipio; Sur, solares de Leoncia González y Medardo Antonio Martínez.

Estímalos un mil quinientos córdobas.

Quien preterda derechos, opóngase término legal.

Dado Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

1865 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 7959

Felipe Rodríguez Serrano, Abogado, de este domicilio, apoderado de Ciba Societe Anonyme, de Klybecstrasse 141, Basilea, Suiza, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PIRIBENZAMINA

o su abreviatura "PBZ".

para proteger medicinas, especialmente un medicamento sintético.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintinueve Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2050 3 1

Nº 7986

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

STRAWHAT

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericráneo; y aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2062 3 1

Nº 7987

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TIGRES

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericráneo; aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2063 3 1

Nº 7988

Faberge, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera

& Henry Caldera-Palais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

WOODHUE

para: Perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos para la cara y el cuerpo, perfumadores, cosméticos y preparaciones de belleza; jabones, shampoos, y preparaciones para el cabello y el pericraneo; aplicadores, dispensadores y envases para todos los dichos productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2064 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 7993

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Raymundo Reyes, de calidad ignorada, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por los delitos de homicidio que cometió en la persona de Policarpo Reyes, quien fué soltero, de diez y seis años de edad, del domicilio de San Lorenzo, y por ser autor del delito de lesiones graves en Trinidad Reyes, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor, y lesiones menos graves en Sebastián Reyes, de veintinueve años de edad, casado, agricultor, y vecino del mismo pueblo de San Lorenzo, de este Departamento, bajo pena de declarar lo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Fué por ser—Lesiones graves en—se—Vale—Testado—No vale—El Tablada Solís.—J. Guzmán, Srlo.

381 1

Nº 7994

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Ernesto Ruiz Ruzgama, de generales ignoradas, y Enrique Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Lecheguagos de esta jurisdicción departamental, para que dentro término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Cirilaco Cárdenas, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor, y domicilio de Lecheguagos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sen-

tencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—R. Salazar Prio, Srlo.

378 1

Nº 7994

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Gracielo Ojeda, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Leopoldo Amador, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, y del domicilio de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Gracielo Ojeda.—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

380 1

Nº 7995

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Claudio Chavarría, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y del domicilio de San José para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Manuel Jarquin, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio del pueblo de San José, este Departamento, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—Jornalero—Jar—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G. Srlo.

379 1